Valga diez marauedis para el año de mil y seiscien
tos y setenta y quatro.

Conventuales las quales se les notificó a los que al presente posseen los
Beneficios como de sus notificaciones consta y porque al presente el
dicho Consejo Justicia y Regimiento trata de ymbiar y sacar de la
Sacra Nota dicha bula executoriales con los demas despachos que con
vengan para que se buelban a dicha India perpetuamente
las dichas minas Conventuales del pueblo y para que lo suso dicho tenga
la cumplido efecto y en esta razon se trata lo que conviene nombrar
por comissarios para ello al Dr. Fernan Lopez Thomas presbytero y a Jui
de Dr. Juan Fr. Fernandez Alexidor de este ayuntamiento en este estado no
ble a los quales para que en solidum les den poder en valiente forma de
derecho en la que en nombre de esta villa y Consejo que al presente es y a los de
mas que de su tiempo hagan todas las diligencias judiciales y extrajudi
ciales que convinieren hasta que se haya conseguido el efecto de dicha Bula
executoriales que se sentando para ello los despachos y demas papeles que
convengan concertando congruas quitaciales a los que se les tubieren
hasta ponerlos en esta villa o llegando a la paga de lo acerte con el
su propio pies con los demas tratos que se ofrecieren haciendo sobre
ello las escrituras que convengan, que para todo lo suso dicho y lo anexo
y dependiente les dan a los dichos comissarios el poder que de derecho se requiere
con facultad de sustituir y nuevo sustituir para lo otorgaron y firma
ron siendo testigos Dn. Fernando Thomas y Fernan Lopez que
les y Matias Lopez vecinos de esta villa

Alonso Lozano
Juan Bellon
Thomas
Fernando Ximenez
Juan Gaspar Juan Bellon
Fernando
Ante mi
Fernando Pallencia